



CONTRATO: CAPS/22-10/012
ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, Y CONTROL DE AVES Y OTRAS PLAGAS EN INMUEBLES Y MERCADOS DE LA ALCALDÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA ALCALDÍA" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GRECIA GUZMÁN RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante:

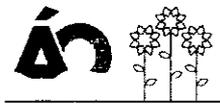
I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Lic. Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de octubre de 2021.



CONTRATO: CAPS/22-10/012
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

I.6.- Que los Servidores Públicos de **"LA ALCALDÍA"**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, en relación con el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **"EL PROVEEDOR"** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

I.8.- Que los servicios objeto del presente contrato son requeridos por la Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular de **"LA ALCALDÍA"**, para lo cual realizó el requerimiento, que se detalla en el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **"REQUERIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN"** del **ANEXO UNO**.

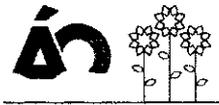
I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona Moral de nacionalidad mexicana, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.



CONTRATO: CAPS/22-10/012
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a **“LA ALCALDÍA”**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a la de los servicios y adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los **“Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos”**, artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **“LA ALCALDÍA”**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **“GENERALES DEL PROVEEDOR”** del **ANEXO UNO**.

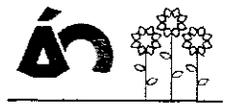
III.- Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO: CAPS/22-10/012
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a prestar en favor de "LA ALCALDÍA" los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el ANEXO DOS del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto del servicio objeto del presente contrato el **MONTO MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO Y HASTA EL MONTO MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO** que se especifica en el apartado "MONTO TOTAL ADJUDICADO" del ANEXO DOS de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se coordinará en todo momento con la Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular de "LA ALCALDÍA", para la realización del servicio y supervisión de la calidad de este, de conformidad con el apartado "DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS" del ANEXO DOS.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los bienes y vehículos, así como del personal que requiera para la realización del servicio.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos servicios que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA.- "LA ALCALDÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad del servicio objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones del servicio sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "LAS PARTES" convienen en que los importes parciales que deriven del presente Contrato se liquidarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO-ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com



CONTRATO: CAPS/22-10/012
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Si **"EL PROVEEDOR"** atendiendo las disposiciones fiscales tiene que facturar con forma de pago: "99 Por definir", está obligado a emitir en un lapso no mayor a 3 días hábiles después de recibido el pago de su factura, el "Complemento de Pago" correspondiente, enviándolo a los mismos correos que se mencionan arriba.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular** de que los **servicios** fueron recibidos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Finanzas de la **"LA ALCALDÍA"** solicitando que se realice el pago.

Para el trámite de pago de facturas, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formado denominado "Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques" en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en esa página.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **"EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto de este Contrato.



CONTRATO: CAPS/22-10/012
ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que una vez que haya sido realizado el servicio objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de "LA ALCALDÍA" a través del personal que para tal efecto designe la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular** con el objeto de verificar la recepción y calidad del servicio objeto del presente Contrato.

Si "LA ALCALDÍA" a través de la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular** determina alguna irregularidad por parte de "EL PROVEEDOR" en cuanto a la calidad, especificaciones técnicas, avance del servicio y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad de supervisar la calidad del servicio, en consecuencia, la obligación de responder por el servicio mal ejecutado o el empleo de instrumentos, equipos y productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para "EL PROVEEDOR".

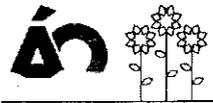
DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" libera a "LA ALCALDÍA" de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ALCALDÍA", reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de "LA ALCALDÍA".

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que "LA ALCALDÍA" se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiere tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, "EL PROVEEDOR" se obliga a restituir de inmediato a "LA ALCALDÍA" la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por el servicio, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en que "LA ALCALDÍA", podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de Ley.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en el servicio objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR" constituirá en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado "**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**" del **ANEXO DOS**.



CONTRATO: CAPS/22-10/012
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar la calidad del servicio obedeciendo la legislación aplicable, debiendo contar además con una póliza de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre del año 2022.

DÉCIMA NOVENA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de “EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ALCALDÍA” para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor “EL PROVEEDOR”, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega del servicio, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los servicios no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los servicios y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de “LA ALCALDÍA”.
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a “EL PROVEEDOR”, en términos de Ley.
- c) “EL PROVEEDOR” incumpla con las condiciones de calidad y características del servicio que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, “LA ALCALDÍA” podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” aceptan que si “LA ALCALDÍA” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para “LA ALCALDÍA”.



CONTRATO: CAPS/22-10/012
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

“LA ALCALDÍA” podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **“EL PROVEEDOR”** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **“EL PROVEEDOR”** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **“LA ALCALDÍA”**.
4. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la realización del servicio en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si **“EL PROVEEDOR”** subcontrata, cede o traspasa el presente Contrato.
7. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”** que lesione los intereses de **“LA ALCALDÍA”**.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - **“LAS PARTES”** convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **“LA ALCALDÍA”**.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.



CONTRATO: CAPS/22-10/012
ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA SEXTA. – “LAS PARTES” convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato son parte integrante del mismo.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de octubre del año 2022.

“LA ALCALDÍA”

Lic. Claudia Islas Lagos
Directora General de Administración y Finanzas

“EL PROVEEDOR”

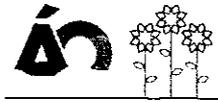
Gracia Guzmán Ramírez
Representante Legal

TESTIGOS

Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Director de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios Generales

Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte
Coordinador de Almacén, Adquisiciones y
Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/22-10/012 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón e Ecoblue de México, S.A. de C.V. en fecha 21 de octubre de 2022.



CONTRATO: CAPS/22-10/012
ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**SIN
TEXTO**

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



CONTRATO: CAPS/22-10/012
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO					FECHA
LP	---	-----					18/10/22
LPI	---						
IRN	---						
IRI	---						
AD	---						
COMITÉ	XXX	SESIÓN	11°	ORD / EXO	EXO	CASO	003-10
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28 PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54 FRACCIÓN II Y II BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 21 CUARTER FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO			OBJETO DEL CONTRATO				
ABIERTO	XXX	SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE AVES Y OTRAS PLAGAS EN INMUEBLES Y MERCADOS DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.					
CERRADO	---						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL
RAZÓN SOCIAL:	ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. 42,244 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2013, ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ORTIZ GIRÓN, NOTARIO No. 113 DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN EN GENERAL, CONTROL DE PLAGAS EN GENERAL, DESINFECCIÓN PATÓGENA, CONTROL DE MALEZA Y JARDINERÍA EN GENERAL, EQUIPO CONTRA INCENDIO, REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO EN GENERAL, MANEJO Y RETIRO DE DESECHOS SÓLIDOS EN GENERAL, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES EN GENERAL.
DOMICILIO FISCAL:	ARBOLEDAS No. 212 COL. AMPLIACIÓN SINATEL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09470
R.F.C.:	EME 130314 AU4
TELÉFONO(S):	5552438885
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	ecobluedemexico@hotmail.com
APODERADO LEGAL	GRECIA GUZMÁN RAMÍREZ
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. 55,482 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ORTIZ GIRÓN, NOTARIO No. 113 DEL ESTADO DE MÉXICO
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL No. IDMEX2137166505

G
g

A



CONTRATO: CAPS/22-10/012
ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES			
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	08-017	(3591) SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$1,400,000.00
TIPO	SERV		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE AVES Y OTRAS PLAGAS EN INMUEBLES Y MERCADOS DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.				
1	FUMIGACIÓN				
	1.1 ASPERSIÓN MANUAL O MOTORIZADA	1	M2	\$7.00	\$7.00
2	DESRATIZACIÓN: (CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ROEDORES)	1	PIEZA		
	2.1 COLOCACIÓN DE ESTACIONES DE CONTROL (NO INCLUYE CÉBO)	1	PIEZA	\$120.00	\$120.00
	2.2 COLOCACIÓN DE CEBOS RODENTICIDAS EN ESTACIONES DE CONTROL	1	PIEZA	\$2.00	\$2.00
	2.3 COLOCACIÓN DE TRAMPA ENGOMADA			\$5.00	\$5.00
3	CONTROL DE AVES:				
	3.1 COLOCACIÓN DE GLOBOS DE TERROR	1	PIEZA	\$1,000.00	\$1000.00
	3.2 COLOCACIÓN DE PINCHOS	1	PIEZA	\$94.50	\$94.50
	3.3 APLICACIÓN DE REPELENTE	1	ML	\$8.00	\$8.00

"ANEXO TÉCNICO"

FICHA ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO
FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE AVES Y OTRAS PLAGAS EN INMUEBLES Y MERCADOS DE LA
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

I. SERVICIO REQUERIDO.

La Alcaldía Álvaro Obregón requiere el servicio de Fumigación y control de Fauna Nociva para prevenir, controlar y erradicar las plagas de insectos y roedores en el interior y exterior de los inmuebles propiedad de la Alcaldía, así como control de población de aves en específico palomas.



CONTRATO: CAPS/22-10/012
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Derivado del crecimiento de la población de aves en específico de palomas los edificios se han visto contaminados de ruido, excremento, plumaje, permitiendo el contacto humano-animal, lo que puede ocasionar problemas de salud entre los trabajadores y población que asiste a actividades sociales, lúdicas, deportivas, y culturales. De igual modo el excremento deteriora de manera permanente las construcciones de los edificios.

Dicho servicio deberá ser ejecutado por medio de controles químicos, utilizando productos de alta calidad y 100% biodegradables, autorizados por la Secretaría de Salud, que tengan las características de ser inocuos para el ser humano y en proporciones adecuadas para un mejor control de plagas, que actúen por inhalación, ingestión y / o contacto, aplicados mediante sistemas o métodos de aspersión, termo nebulización, nebulización, trampas de contacto y cebos de acuerdo a lo siguiente:

PLAGAS	TIPO DE APLICACIÓN
Arañas, alacranes, cucarachas, garrapatas, caras de niño, moscas y mosquitos, ectoparásitos, hormigas, cochinillas, chinches, pulgas, entre otros.	Aspersión y termo nebulización con insecticidas, inyección, nebulización, micronización o cualquier otro tipo de procedimiento que sea efectivo.
Ratas y Ratones.	Colocación de cebos parafinados, rodenticidas y / o trampas de contacto.
Control de Plaga de Aves (Palomas)	Aspersión, aplicación de gel, colocación de varillas antipalomas, jaulas, redes auyentadores ultrasónicos o electrorepulsión.

El servicio deberá ser proporcionado con productos y/o materiales de primera calidad, suficientes, con personal calificado según sean las necesidades de cada inmueble, con los equipos y/o herramientas que sean necesarios y adecuados para la ejecución de los trabajos.

El personal que se use para la aplicación del servicio deberá contar con experiencia y con capacidad para resolver y/o proponer la solución para la prevención, control o erradicación de las plagas en cualquier tipo de ambiente donde existan, además de conocer los equipos y técnicas para cada circunstancia.

II. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBERÁN CURIR LOS PRODUCTOS A APLICAR

- Seguros para seres humanos y sobre todo niños.
- Totalmente biodegradables y no acumulables en el medio ambiente.
- Que no manchen y no sean corrosivos.
- Específicos para combatir insectos rastrosos y voladores.
- Específicos para combatir palomas.

III. PRODUCTOS DE FUMIGACIÓN.

Los productos deberán ser de alta calidad, efectivos de gran poder contra las plagas, con caducidad a la vista, no obstante, en la aplicación de los productos deberá ser con estricto apego a las normas de salud y seguridad inherentes.

IV. GARANTÍA DEL SERVICIO.

La garantía de la aplicación del producto deberá ser de 45 días naturales, no obstante, se atenderán a la brevedad todos y cada uno de los reportes sobre reingresos o brotes de plaga y/o roedores

V. HDRARIO DE APLICACIÓN Y VISITAS DE SUPERVISIÓN.

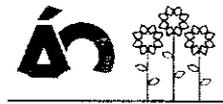
Los horarios de aplicación y/o visitas de supervisión para el servicio de desratización, serán acorde a las necesidades de la Alcaldía.

VI. PERIODICIDAD DEL SERVICIO.

El servicio de fumigación será brindado cada 30 o 45 días naturales o de acuerdo a las necesidades de los inmuebles y cuantas veces sea necesario, en tal virtud, el participante adjudicado deberá atender cada uno de los reportes por parte del área usuaria en un plazo máximo de 48 horas.

El prestador de servicios deberá considerar la aplicación de diferentes productos de forma alternada, en cuanto a poder de eliminación, debido a la resistencia que podrían generar las plagas y/o roedores.

G
g
A
P



CONTRATO: CAPS/22-10/012
ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

VII. TÉCNICAS Y MÉTODOS A UTILIZAR.

De manera enunciativa más no limitativa, a continuación se hace referencia a los métodos mínimos que el prestador de servicios deberá utilizar, en el entendido que el prestador de servicios podrá recomendar y aplicar los mejores métodos o técnicas para la prestación del servicio, acorde a lo siguiente:

ASPERSIÓN (insecticidas): es la aplicación en un rocío fino sobre partes bajas de paredes, grietas, escondrijos, partes bajas y posteriores de equipo o mobiliario. Esta técnica se realiza con bombas aspersores manuales las cuales tienen boquillas especiales tee-jet, para evitar escurrimientos en los sitios de aplicación.

TERMO NEBULIZACIÓN: consiste en la aplicación de insecticidas de amplio espectro en forma de vapor órgano-sintéticos desodorizados, según sea el caso, saturando las áreas a tratar con una niebla densa, usada esta técnica tanto en interiores como en exteriores.

NEBULIZACIÓN: es la aplicación de insecticidas en una nube formada por finísimas gotas que se difunden por todos los espacios a tratar como grietas, fisuras, plafones, ductos. Esta técnica se utiliza para tratamientos correctivos inmediatos.

MICRONIZACIÓN: esta técnica se usa con un micro-inyector que genera un spray, se usa principalmente para grietas y hendiduras en cocinas, registros de aguas negras y conductos de cable.

ESPOLVOREO: esta técnica se utiliza en donde los productos líquidos no pueden ser aplicados por prevención a un corto circuito o daño a los sistemas eléctricos, el polvo insecticida es aplicado en motores eléctricos, contactos, apagadores, lámparas y plafones por medio de espolvoreadores manuales o eléctricos.

GEL (cucarachicida y hormiguicida): esta técnica se utiliza en lugares muy localizados como grietas, fisuras, hoyos de la construcción, en uniones de acabados y dentro de gabinetes de almacenamiento.

DESRATIZACIÓN (raticida): se colocarán cebos en diferentes presentaciones dependiendo de las características propias de cada lugar y donde técnicamente sea necesario, además se deberán colocar trampas mecánicas o de pegamento por lo que el participante adjudicado, deberá realizar revisiones a las trampas las veces que sean necesarias a efecto de retirar los restos o recipientes y retirar los roedores muertos.

Para las desratizaciones en las áreas deberá llevar a cabo un sistema de identificación de madrigueras y zonas de frecuencia de roedores con la colocación de estaciones de cebadero de control con materias anticoagulantes con acción indigesta, que serán puestos fuera del alcance de los usuarios y del personal que labora.

FUMIGACIÓN POR INYECCIÓN: consiste en aplicar el producto a presión a través de inyectores. Estos se aplican a lo largo de las piezas, de manera que se produzca una penetración total de producto.

TRAMPAS DE PEGAMENTO (captura/monitoreo): son placas con un adherible y atrayente sumamente efectivos para insectos rastreros y roedores. Existen diferentes tamaños y con distintos atrayentes.

TRAMPAS DE GOLPE O MECÁNICAS: son trampas mecánicas que se activan cuando el roedor detona el dispositivo, mismo que será colocado en lugares de difícil acceso tanto a la población fija y flotante de las diferentes áreas de los inmuebles.

En cualquier aplicación, tipo de aplicación del servicio el prestador de servicios deberá tomar las medidas necesarias de seguridad para evitar que las personas tengan contacto con los agentes.

Los equipos que se utilicen para la realización del servicio deberán ser acorde a la sustancia química, tipo de sistema o método que se pretenda utilizar, considerando el lugar de aplicación, así como el entorno. El único responsable de los equipos que se utilicen, será el prestador de servicios y de igual forma, este será el único responsable de cualquier daño que ocasione con los mismos a las instalaciones de los inmuebles de la Alcaldía.

VIII. EQUIPOS ADICIONALES QUE SE DEBERÁN DE COLOCAR EN COMODATO.

CAJAS CEBADERO PARA ROEDORES: son cajas metálicas o de plástico que sirven para mantener el cebo seguro y fuera del alcance de las personas. Estas cajas son colocadas en lugares estratégicos del inmueble y regularmente en niveles bajos o áreas de servicio. El número de cajas será determinado por el prestador de servicios de acuerdo a la inspección y diagnóstico que realice. La alcaldía en ningún momento será responsable por la pérdida, deterioro o daño a las cajas instaladas.

MÉTODOS DE CONTROL DE POBLACIÓN DE AVES (PALOMAS):

- **RED DE PROTECCIÓN PARA EL INMUEBLE PARA EVITAR ANIDACIÓN:**

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large black dot, a checkmark, a cross, a circle, and a signature.



CONTRATO: CAPS/22-10/012
ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Red en paños de 25 a 400 metros cuadrados, con malla de 50mm. cuadro de 5x5cm. en color negro o piedra con protección rayos UV. con fijación de métrica 6. acero cincado para tensar. cálculo de una por cada 15m.

- > **SISTEMA DE VARILLAS ANTIPALOMAS:**
Varillas punzantes de acero inoxidable que es anticorrosivo y resistente a la interperie, no dejen antiestética o manchas de óxido, que actúen como un elemento de disuación visual y físico.
- > **SISTEMA DE ELECTRO-REPULSIÓN**
-Aparatos que emitan pequeñas descargas para ahuyentar a las palomas.
-Auyentadores solares con ultrasonidos especial para palomas.
- > **JAULAS TRAMPA:**
Jaulas provistas de alimentos con anticonceptivos para control de población de aves que nos les causen daños, con retiro de las especies que caigan en ellas.
- > **APLICACIÓN DE GEL:**

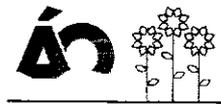
Sustancia pegajosa no tóxica, que vuelve a las superficies incomodas para las aves donde no pueden posarse y establecerse. formulado a partir de ingredientes alimenticios de alta tecnología, libre de solventes e insecticidas. No contenga alcohol y no dañe el medio ambiente. para repeler todo tipo de aves en el ámbito urbano o agrícola.
- > **APLICACIÓN DE SPRAY.**

De formulación natural. Que contenga solo ingredientes de origen natural y vegetal, por lo que sea extremadamente seguro tanto para humanos como para los propios animales, un producto específico para este tipo de animales y que sea capaz de ahuyentarlos de manera muy eficaz de todos aquellos ambientes externos en los que muy a menudo se agregan (como balcones, áticos, terrazas, antepechos de ventanas, cornisas, ventanas y jardines.

Se anexa Relación de áreas para el servicio de fumigación, desratización y control de plaga de aves.

CONS.	INMUEBLE	CALLE	No.	COLONIA
GUARDERIAS CACIS Y LUDOTECAS				
1	Caci Centro de Atención y Cuidado Infantil 6 de enero de 1915	Av. Del Rosal entre Rosa Roja y Rosa Blanca	S/N	Molino de Rosas
2	Caci Centro de Atención y Cuidado Infantil Álvaro Obregón	Prolongación Calle 4	S/N	Tolteca
3	Caci Centro de Atención y Cuidado Infantil Corpus Christy	San Francisco, esq. con San Luis	S/N	Corpus Christy
4	Caci Centro de Atención y Cuidado Infantil Desarrollo Urbano	Calle Distrito Federal, casi esq. Nuevo León	36	Desarrollo Urbano
5	Caci Centro de Atención y Cuidado Infantil El Mirador	Centro Social La Cuesta Av. Rio Guadalupe	S/N	El Mirador
6	Caci Centro de Atención y Cuidado Infantil Jalalpa	Av. Jalalpa Norte Centro Social Jalalpa casi esq. Presidente Fortín	S/N	Jalalpa el Grande 1er Reacomodo
7	Caci Centro de Atención y Cuidado Infantil José María Pino Suarez	Golondrina y Jiiguero	S/N	José María Pino Suarez
8	Caci Centro de Atención y Cuidado Infantil María Guadalupe de García Ruiz	Austriacos y Alemanes	S/N	El Paraíso
9	Caci Centro de Atención y Cuidado Infantil Melchor Muzquiz	Av. Revolución y Melchor Muzquiz	S/N	San Ángel
10	Caci Centro de Atención y Cuidado Infantil Olivar del Conde	Agustín Lara y Ernesto P. Uruchurtu	S/N	Olivar del Conde
11	Caci Centro de Atención y Cuidado Infantil Tepeaca	Tonanzin y Chalchitlicue	S/N	Unidad Popular Tepeaca
12	Caci Centro de Atención y Cuidado Infantil Tizapán	San Luis Potosí y Frontera	S/N	Progreso Tizapán
13	Caci Centro de Atención y Cuidado Infantil Barrio Norte	Adolfo López Mateos	S/N	Barrio Norte

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



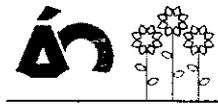
CONTRATO: CAPS/22-10/012
ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

14	Caci Centro de Atención y Cuidado Infantil Cehuayo	Calle Dalías	S/N	Cooperativa Cehuayo
15	Caci Centro de Atención y Cuidado Infantil Cristo Rey	Escuadrón 201 y J. Martínez	S/N	Cristo Rey
16	Caci Centro de Atención y Cuidado Infantil La Conchita	Informe de Gobierno	S/N	La Conchita
17	Caci Centro de atención y cuidado infantil Palmas	Ricardo Flores Magón	S/N	Olivar del Conde 2 sección
18	Ludoteca Infantil	Calle 10 esquina Canario	S/N	Tolteca (batallón de san patricio)
JUZGADOS CIVICOS Y REGISTRO CIVIL				
19	Juzgado AOB-1	Av. Escuadrón 201	S/N	1ra. Victoria sección bosques
20	Juzgado AOB-2	Camino real a Toluca y Paralela dos	S/N	Bosques primera sección
21	Juzgado AOB-3 AOB-4	Av. Escuadrón 201	S/N	Cristo Rey
22	Registro civil 17	Av. México y Av. Toluca	S/N	Tizapán San ángel
23	Registro civil 18	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
24	Registro Civil 38	Av. Centenario y Francisco P. Miranda	S/N	Plateros
25	Registro Civil 46	Rio Magdalena	289	Tizapán San ángel
MERCADOS				
26	Mercado 6 de Enero	Av. del rosal entre Rosa roja y Rosa negra	S/N	Molino de rosas
27	Mercado Melchor Muzquiz	Av. Revolución entre doctor Elguero y Muzquiz	S/N	San ángel
28	Mercado Santa María Nonoalco	Alloru y Girardon	S/N	Santa María Nonoalco
29	Mercado Olivar del Conde	Agustín Lara y Ernesto P. Uruchurtu	S/N	Olivar del Conde
30	Mercado Corpus Christy	San Luis y San Francisco	S/N	Corpus Christy
31	Mercado Jalalpa el Grande	Av. Díaz Ordaz	S/N	Jalalpa
32	Mercado Tizapán	Frontera y San Luis	S/N	Progreso Tizapán
33	Mercado Centenario	Av. Centenario	1020	Heron proal
34	Mercado María G. de García	Camino antiguo a Santa fe entre Alemanes y Austríacos	S/N	El Paraiso
35	Mercado José María Pino Suarez	Jilguero y rio Tacubaya	S/N	José María Pino Suarez
36	Mercado Molino de Santo Domingo	San marcos y Santa Lucia	S/N	Molino de Santo Domingo
37	Mercado Cristo Rey	Av. Escuadrón 201 y J. Martínez	S/N	San ángel
38	Mercado Melchor Muzquiz Flores	Av. Revolución entre Av. La paz y Cracovia	S/N	San ángel
39	Mercado Santa Fe	Av Vasco de Quiroga y Corregidora	S/N	Santa Fe
40	Mercado Puente Colorado	Calle Rio Chico y Rio Nazas	S/N	Puente Colorado
41	Mercado Melchor Muzquiz Panteon Jardín	Calz Desierto de los Leones y Fior de María	S/N	San Angel
CAMPAMENTOS				
42	Campamento de Alumbrado Público	Av. Escuadrón 201	S/N	Cristo Rey
43	Control Vehicular (taller mecánico)	Camino real a Toluca y Paralela uno	S/N	Bosques primera sección
44	Oficina de Servicios Especiales	Av. Camino real a Toluca entre Paralela 1 y 2	S/N	Del bosque
45	Sector # 1 de limpia	Arteaga entre Frontera y Jardín del arte	36	Del bosque
46	Sector # 2 de limpia	Alfonso Caso Andrade esq.	S/N	Las águilas



CONTRATO: CAPS/22-10/012
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

		Barranca pilares		
47	Sector # 3 de limpia	Sasso Ferrato esq. Zurbaran	17	Alfonso XIII
48	Sector # 4 de limpia	Av. camino real a Toluca entre Paralela 1 y 2	S/N	Del bosque
49	Sector # 5 de limpia	Av. Toluca frente a Transmisiones	S/N	Olivar de los padres
50	Sector # 6 de limpia	Av. Tamaulipas	S/N	Estado de hidalgo Santa lucia
51	Sector # 7 de limpia	Av. Camino real a Toluca entre Paralela 1 y 2	S/N	Del bosque
52	Operación Hidraulica	Sur 118	S/N	Tolteca
53	Obras Viales	Sur 118	S/N	Tolteca
54	Edificios Publicos	Sur 118	S/N	Tolteca
55	Campamentos Petreos	Calle 4	S/N	Tolteca
56	Campamento de Obras Torre de Luz	Av Central y Calle 16	S/N	Tolteca
57	Campamento de Obras	Calle Central esq Calle 10	S/N	Tolteca
58	Imagen Urbana DGSU	Canario	S/N	Tolteca
CASAS ADULTO MAYOR				
59	Casa del adulto mayor Tolteca	Calle 10 s/n Interior del parque de la Juventud	S/N	Tolteca
60	Casa del adulto mayor Ahuehuete	Francisco de P. Miranda esq. Dr. Rosen blueth	S/N	Plateros
61	Casa del adulto mayor Cove	Poniente 85 esquina Sur 124	S/N	Cove
62	Casa del adulto mayor Emma Godoy	Francisco P. Miranda esq. Av. Plateros	S/N	Plateros
63	Casa del adulto mayor Francisco Villa	Itagueños esq. Humaiteños	S/N	Francisco Villa
64	Casa del adulto mayor Lomas de la Era	Av. 29 de Octubre esq. Cerrada de Pino	S/N	Lomas de la Era
65	Casa del adulto mayor Presidentes	Adolfo de la Huerta entre Ruiz Cortínez y Álvaro Obregón	S/N	Presidentes
66	Casa del adulto mayor Raymundo Velázquez	Av. México	S/N	Progreso Tizapán
67	Casa del adulto mayor Tlacuítlapa	Guajiras esq. Dieguitas	S/N	Ampliación segundo 2do. reacomodo Tlacuítlapa
CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA LA PREVENCION DE LAS ADICIONES CAIA				
68	Centro de atención integral para la prevención de las adicciones (Caia)	Av. Rio San Borja	S/N	Golondrinas
69	Centro Urbano de Artes (CURBA)	Tercera Cda. Puerto Mazatlán	21	Piloto Adolfo López Mateos
DEPORTIVOS Y GIMNASIO				
70	Centro deportivo ecológico y cultural Plateros	Calle Dr. Fco. de P. Miranda	S/N	Lomas de Plateros
71	Gimnasio modular de usos múltiples G-3	Av. Escuadrón 201	S/N	1ra. Victoria sección bosques
72	Alberca Semiolimpica La Cuesta	Camino Real de Minas	300	Pueblo de Teteípan
73	Alberca Semiolimpica Pedro El Mago Septien	Luis G Urbina y Av Chicago	S/N	La Cañada
SALÓN DE USOS MULTIPLES				
74	Salón de usos múltiples	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
CENTRO CULTURAL				
75	Casa de Cultura y Atención a la Juventud	Av. Distrito Federal entre calle Jalisco y Alfonso de	S/N	Desarrollo Urbano



CONTRATO: CAPS/22-10/012
ECOBLOE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

		Pineda		
76	Casa de Cultura Jaime Sabines	Av. Revolución	1747	San Ángel
77	Centro Cultural San Ángel	Av. Revolución esq. Francisco I. Madero	S/N	San Ángel
78	Teatro de la Juventud	Calle Canario esq. Calle 10	S/N	Tolteca
79	Foro del Olivar	calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
80	Parque de la Juventud (talleres de cultura)	Calle 10	S/N	Tolteca
ALMACENES				
81	Almacén de alianza para el bienestar (escuadrón 201)	Av. Escuadrón 201	S/N	Cristo Rey
82	Almacén de alianza para el bienestar (almacén general)	Av. Escuadrón 201	S/N	Cristo Rey
OFICINAS				
83	Comunicación social	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
84	Contraloría Interna (planta baja y alta)	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
85	Coordinación de Gobierno Electrónico	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
86	Dirección de Proyectos Estratégicos	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
87	Coordinación de Transparencia e Información Pública	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
88	Coordinación de Ventanilla única de la Alcaldía	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
89	Dirección de Desarrollo de la Comunidad e Infraestructura	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
90	Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
91	Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático	Calle 10 y Canario en el interior del Parque de la Juventud	S/N	Tolteca
92	Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo	Av. Canario y Prolongación calle 4	S/N	Tolteca
93	Dirección de Administración de Capital Humano	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
94	Dirección de Administración de Capital Humano (oficina de Honorarios)	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
95	Dirección de Administración de Capital Humano (pagaduría)	Calle 10 y Canario (sede delegacional estacionamiento de pagaduría)	S/N	Tolteca
96	Dirección de Administración de Capital Humano (subcomisión mixta de seguridad e higiene)	Av. Canario y Prolongación calle 4	S/N	Tolteca
97	Coordinación de control y movimientos de personal	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
98	Coordinación de Nóminas y Desarrollo de Personal	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
99	U.D de Relaciones Laborales	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
100	Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
101	Dirección General de Prevención contra las Adicciones	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
102	Dirección General de Seguridad Ciudadana	Av. Escuadrón 201	S/N	Tolteca
103	Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
104	Dirección General de Administración	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
105	Dirección General de Cultura Educación y Deporte	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca



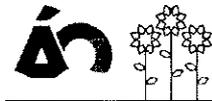
CONTRATO: CAPS/22-10/012
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

106	Dirección General de Servicios Urbanos (anexos 1 y 2)	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
107	Dirección General de Jurídica y anexo	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
108	Dirección General de Gobierno	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
109	Dirección General de Desarrollo Social (anexos 1 y 2)	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
110	Dirección Gral. de Obras y Des. Urbano (casetas 1,2,3 y 4)	Prolongación calle 4	S/N	Tolteca
111	Dirección Gral. de Obras y Des. Urbano Edificio 1 y 2	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
112	Dirección de Administración de Capital Humano Oficina de prestaciones económicas	Prolongación calle 4	S/N	Tolteca
113	Dirección de Administración de Capital Humano Oficina de tiempo extra	Prolongación calle 4	S/N	Tolteca
114	U. D de Registro de Movimientos de Personal	Prolongación calle 4	S/N	Tolteca
115	Dirección Territorial Centenario	Cda. de margaritas entre cda. Del rosal y Av. Centenario	S/N	Prados de providencia centro interactivo
116	Dirección Territorial Jalapa	Av. Gustavo Díaz Ordaz esq. Chabacano	S/N	Jalapa el grande Centro social y biblioteca
117	Dirección territorial La era	Andador 29 de octubre y Alcanfores	S/N	Lomas de la era Centro social
118	Dirección Territorial Las Águilas	Río Guadalupe esq. Tepalcapa	S/N	El mirador
119	Dirección territorial Plateros	Adolfo de la Huerta entre calle Adolfo Ruiz Cortínez y Álvaro Obregón	S/N	Presidentes
120	Dirección Territorial San ángel	Av. Revolución	1747	San ángel interior casa Jaime Sabines
121	Dirección territorial Tolteca	Batallón de San Patricio entre Escuadrón 201 y calle 10	S/N	Tolteca
122	Oficina de barrido Mecánico	Rosa vulcano entre Rosa negra y Rosa amarilla	S/N	Molino de rosas
123	Oficina de la alcaldía (principal)	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
124	Oficina de la alcaldía Secretaria particular	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
125	Oficinas de Servicios Generales incluye fotocopiado, talleres de mantenimiento: carpintería, plomería, herrería, telefonía, cerrajería y bodega de intendencia	Prolongación calle 4	S/N	Tolteca
BIBLIOTECA				
126	Biblioteca pública San Patricio	Batallón de San Patricio	S/N	Cristo Rey
127	Biblioteca pública Constituyes Mexicanos	Dr. Rosenbleuth y Av. Plateros	S/N	Merced Gómez
128	Biblioteca pública El Cuernito	Av. Chicago	S/N	Reacomodo El Cuernito
129	Biblioteca pública Ignacio Ramírez	Caizada de corceles	S/N	Colinas del Sur
130	Biblioteca pública La Conchita	1 de noviembre	S/N	Pólvora
131	Biblioteca pública Lomas Becerra	Antigua vía la venta	S/N	Lomas de Becerra
132	Biblioteca pública Molino de Rosa	Rosa de bengala esq. Rosa vulcano	S/N	Molino de Rosas
133	Biblioteca pública Adolfo López Mateos	Adolfo López Mateos, 2da cerrada de Mazatlán	S/N	Ampliación piloto Adolfo López Mateos
134	Biblioteca pública Barrio Norte Preconcreto	Calle 17	S/N	Preconcreto
135	Biblioteca pública Jalapa el Grande	Av. Díaz Ordaz	S/N	Jalapa el Grande



CONTRATO: CAPS/22-10/012
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

136	Biblioteca pública Lázaro Cárdenas	Cedros entre Marco Polo y Robles	S/N	El Pirú
137	Biblioteca pública Rosario Castellanos	Tarango entre Andador 5 y Andador 6	S/N	Ampliación águilas 3er. Parque
138	Biblioteca pública Santa Lucía	Corregidora	5	Santa Lucía
CENTROS DE DESARROLLO CUMUNITARIO				
139	C.D.C 13 de julio Puerta grande	Cda. de Gardenia y Plaza de Rocío	S/N	Unidad Belen de la Flores
140	C.D.C Águilas Tarango	Calle Tarango entre Andador 5y 6	S/N	Ampliación Aguilas
141	C.D.C Ampliación Piloto	1a y 2a errada de Mazatlán	S/N	Ampliación piloto
142	C.D.C El Cuernito	Av. Chicago esq. Urano	S/N	Reacomodó del Cuernito
143	C.D.C Francisco Villa	Maturines mz esq Comayaguenses	24	Francisco Villa
144	C.D.C Golondrinas	Av Lomas de Capula esq. Golondrina	S/N	Golondrina
145	C.D.C Jalapa el Grande	Gustavo Díaz Ordaz esq. Chabacano	S/N	Jalapa el Grande
146	C.D.C La Conchita	1 de Noviembre esq. Informe de Gobierno	S/N	La Conchita
147	C.D.C Molino de Rosas	Rosa de Bengala esq. Rosa Vuicano	S/N	Molino de Rosas
148	C.D.C Molino de Santo Domingo	San Francisco esq. Santa Lucía	S/N	Molino de Santo Domingo
149	C.D.C Olivar del Conde 2a sección	Ernesto P. Uruchurtu esq. v Hidalgo	32	Olivar del Conde
150	C.D.C Pirú Desarrollo Urbano	Calle Cedros entre Marco Polo y Robles	S/N	El Pirú
151	C.D.C Santa Lucía	Corregidora y av. Tamaulipas	5	Pueblo de Santa lucia
152	C.D.C Tizapán	Meichor Ocampo entre y Rio magdalena	18	Tizapán
153	C.D.C Lomas de Becerra	Antigua vía la venta esq. Mondovies	S/N	Isidro Fabela
154	C.D.C Tezontla	Rio Mixcoac	S/N	Acuiotla
155	C.D.C Zenón Deigado	Jaltipan esq. Otiapan	S/N	Zenón de Deigado
156	C.D.C Colinas del Sur	Caizada de corceles Mondovies	S/N	Colinas del Sur
157	C.D.C Estado de Hidaigo	Cantera	27	Estado de Hidaigo
158	C.D.C Jalapa Barrio	Gustavo Díaz Ordaz	S/N	Jalapa Barrio
159	C.D.C Rosario Ibarra de Piedra	Calle 7 entre calle 5 y 6	S/N	Puerta Grande
CENTRO DE ARTES Y OFICIOS				
160	Centros de artes y oficios Lomas de Los Cedros	Cerrada de Pino entre Jacarandas y Olimpia	S/N	Lomas de los cedros
161	Centros de artes y oficios La Araña (Fertimex)	Calle Rosa checa y calle Josefa Bastidos	S/N	El Pirú Santa Lucía
162	Centros de artes y oficios La Comuna	Calle Ricardo Flores Magón barranca del tecolote	S/N	Olivar del Conde 1ra. Sección
163	Centros de artes y oficios las Presas sección Hornos	Calle Mendocinos entre Av. de las presas esq. Andador San Jerónimo	S/N	Presa sección Hornos
CENTROS INTERACTIVOS				
164	Ampliación Piloto	Puerto Yucaí	S/N	Adolfo López Mateos
165	Ampliación Tepeaca	Jabiru	S/N	Ampliacion Tepeaca
166	Andador 3	Antigua Via la Venta	S/N	Arturo Martinez



CONTRATO: CAPS/22-10/012
ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

167	Barrio Norte DA	Cda Pensador Americano Diaz Ordaz	S/N	Barrio Norte
168	Desarrollo Urbano	Av Mexico	S/N	Desarrollo Urbano
169	La Joya	Andador Acatlan	S/N	La Joya
170	La Palmita	Paso de Obejas Esq NIC	S/N	La Palmita
171	Liberación Proletaria	Rio Becerra	S/N	Liberacion Proletaria
172	Lomas de Becerra 1	Av Becerra Vicente y Cda Hidalgo	S/N	Lomas de Becerra
173	Lomas de Becerra 111	Cuernava Esq Iguala	S/N	Lomas de Becerra
174	María G de García Ruiz	Mexicanos	S/N	María G de García R
175	Minas de Cristo	Rio Becerra y Sebastián	S/N	Minas de Cristo
176	Molino Santo Domingo	San Marcos	S/N	Molino Santo Domingo
177	Prados Providencia	Cerrada del Rosal	S/N	Prados Providencia
178	Tetelpan Ocotillos	Cerrada del Pozo	S/N	Ocotillos Tetelpan
179	Tetelpan	Desierto de Zind	5	Tetelpan
180	Tlacuitlapa	Fueguinos	23	Reacomodo Tlacuitlapa
181	Tlapechico	Cilantro	S/N	Ampliación Tlapechico
182	1era Victoria	Romanos	S/N	1era Victoria
183	1era Victoria Bosques	Calle 5 Mz 6	4	1era Victoria Bosques
184	8 de Agosto	Grutas Avenida Central	31	8 de Agosto

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
MONTO MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO	\$350,000.00	TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
MONTO MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO	\$1,400,000.00	UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	
Período de Ejecución de los Servicios:	OEL 24 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
Lugar de Ejecución de los Servicios:	DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	\$181,034.48
NO APLICA	---	CIENTO OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.

LJCL



CONTRATO: CAPS/22-10/012
ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**SIN
TEXTO**

[Handwritten marks and signatures on the right margin]